

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2020

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL

SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD

PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO"



RECTORIA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2020





INVITACIÓN PUBLICA Nº 010 DE 2020

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO".

Señores:

ALIMSO CATERING SERVICES S.A Atn. JOHANA MARTINEZ H. Bogotá, D.C.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observaciones Índice de Endeudamiento

1. se estudie la posibilidad de ampliar el marque de endeudamiento de la siguiente manera <u>menor o igual al 60%</u>, toda vez que este incremento no pone en riesgo contractual la ejecución del contrato, pero si garantiza la pluralidad de oferentes y una selección objetiva que beneficie a la entidad en la selección del mejor pro ponente

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Teniendo en cuenta que la Universidad requiere que el contratista cuente con un amplio músculo financiero cuyos índices garanticen que se cumpla a cabalidad la ejecución del contrato y con el propósito de garantizar la libre concurrencia y la igualdad, los índices financieros continuarán siendo los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación porcentaje de participación de oferentes plurales.

De acuerdo a les cendiciones establecidas para la perticipación de propuestas plurales se establece:

'Indice de Endeudamiento Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100 MAYOR DE 40% No admisible MENOR D IGUAL 40 % Admisible PERSONAS NATURALES Y IURÍDICAS: El Índice de Endeudamiento debe ser misnor o Igual a³ 40% <u>CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El endeudamiento será la sumatona del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatona del activo total de cada uno de los integrantes 200, el cual integrantes dividido entre la sumatona del activo total de cada uno de los integrantes 200, el cual integrantes dividido entre la sumatona del activo total de cada uno de los integrantes 200, el cual integrantes dividido entre la sumatona del activo total de cada uno de los integrantes 200, el cual integrantes dividido entre la sumatona del activo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatona del activo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatona del cada uno del considera del cada una d</u>

De confermidad con la naturaleza juvidica de las propuesta conjuntas el comité evauador no puedes desconocer la fijara asociativa de la proporción de indicadores, pues establecer que los indicadores de las propuestas conjuntas serán sumados en su totalidad y ne de acuerdo a su porcenteje no participación viola la unión de esfuerzos que busca una propuesta conjunta y timica amplia mente la participación

por lo antes expuesto nos permitimos solicitar se modifique la exigencia y se establezca conforme a los lineamientos de la circular única de Colombia compra eficientes, la cual establece que los indicadores financieros de las propuesta conjuntas deberán sen tomados por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaja de participación asociativa.

Respuesta: Previo a dar respuesta de fondo se considera lo siguiente:



LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

"(...) Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación" 1(...).

De tal manera existen varias opciones para calcular los índices financieros por parte de las entidades:

- (...) En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estafal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. La Entidad Estafal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Negrilla fuera de texto)
 - Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. Suma de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador. (...)

Conforme a lo referido, la Universidad ha optado en todos sus procesos de contratación, la acreditación de la capacidad financiera de acuerdo a la opción dos (2); en la cual, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural, con el propósito de que se asocien personas que tengan en lo posible unos índices financieros equilibrados

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901 manual requisitos habilitantes 4 web.pdf





y que se presenten ofertas de oferentes plurales que tengan amplia experiencia, que cumplan con los requisitos técnicos mínimos, entre otros y que no sea uno de ellos el que acredite principalmente el cumplimiento de dichos requisitos y los demás participen en una mínima proporción, todo ello con la finalidad de una oportuna y cabal ejecución contractual.

Cordialmente,

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLLÓN

JEFE DEPÁRTAMENTO DE CONTRATACIÓN Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: DC/ Dayanna Valencia Ávila

INVITACIÓN PUBLICA Nº 010 DE 2020

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO".

Señores:

ANTROPURBANA S.A.S
Am. RAFAEL PATIÑO MARTINEZ

Gerente

E-mail: antroporubanasas@hotmail.com

Bogotá, D.C

Respetuoso Saludo,

De conformidad con las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las *mism*as en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO Y CAPITAL DE TRABAJO:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: se solicita a la entidad, que el indice del endeudamiento, sea ampliado al 50%. Toda vez que el sector de "Servicios — Segmento servicios de Alimentación" conforme con el estudio de mercado a diferentes empresas del sector refleja que sus los níveles de endeudamiento fluctúan entre el 50% y el 60% tal como se puede evidenciar en los análisis financieros en otros procesos de selección similares al presente.

financieros en otros procesos de seleccion similares al presente.

En relación al Indicador de Nivel Endeudamiento cuya señalado en el Proyecto de Pilego de Condiciones del presente proceso como Menor o Igual al 30%; nos permitimos manifestar que dicha pretensión de apalancamiento resulta demasiado exigente y desproporcionada, además de restrictiva y limitante para la participación de oferentes que tengan interés en ofertar en el presente proceso. Toda vez que el sector de "Servicios - Segmento servicios de Alimentación" conforme con el estudio de mercado a diferentes empresas del sector refleja que sus los niveles de endeudamiento fluctúan entre el 50% y el 60% tal como se puede evidenciar en los análisis financieros en otros procesos de selección similares al presente.

Comúnmente las entidades que desarrollan procesos para este tipo de contratación, en sus requisitos financieros plantean exigencias relacionadas con este Indicador menor o igual al 60%, esto de acuerdo al estudio realizado a los indicadores de las empresas del sector de suministro de alimentación. Recuérdese que la forma en que se establecen los indicadores financieros, es a partir, de un estudio del sector y del mercado, así como de las distintas entidades que puedan tener información al mercado.

respecto.

La Superintendencia de Sociedades cuenta con una piataforma en la cual todasaquellas personas que realicen actividades económicas deben registrar sus indicadores financieros y es la herramienta que utilizan todas las entidades para establecer de manera acertada los rangos de cada uno de ellos. Por lo anterior, al reviser dicha plataforma en el componante de endeudamiento para el sector de suministro de alimentación jamás se ha reportado indicadores por debejo de 40%, como lo plantea la Entidad para el presente proceso; la muestra de la Superintendencia es con todos los prestadores de este tipo de servicio io que demuestra que exigir un indicador como el establecido en el documento en estudio, atenta contra el espíritu de los principios rectores de la contratación pública.

Por lo anterior y en aras de contribuir en el desarrollo de un proceso transparente, plural y participativo se recomienda que se ajuste este indicador como lo establece incluso Colombia Compra Eficiente, Ente rector del sistema de compras públicas.

De tal forma, que una exigencia del indicador de endeudamiento menor o igual al 40%, es poco probable que en el sector de suministro de alimentación se encuentren empresas con un apalancamiento financiero tan bajo, y que a su vez tengan solides y una experiencia general y especifica en los términos que lo exige la entidad para tipo de suministro. La presencia de un indicador de endeudamiento de este tamaño es una señal que la empresa refleja poca inversión en el mejoramiento de su propiedad, planta y equipos, esí como un crecimiento iento y poco representativo de su capacidad instalada; lo cual infiere en la productividad, eficiencia y eficacia en la maximización de los recursos en pro de su crecimiento y avance económico; que finalmente se ve reflejado en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de su objeto social.

Con base en lo expuesto, y en aras a que la Entidad disponga de pluralidad de ofertas que le permitan tener mayor posibilidad para la escogencia de una propuesta idónea, que así mismo acredite experiencia y trayectoria en el sector de suministro de alimentación. Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa se reevalue el indicador de endeudamiento permitiendo que este sea más flexible, exigiendo que sea menor o igual al 5 0% lo cual brinda mayor posibilidad de participación de oferentes.

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO: Teniendo en cuenta la envergadura del presente proceso de selección, y de acuerdo al MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

Indicador	Formula	Observaciones
Flopital dia trabaja	Active consists Pacino consists	Este especiale representa la impolect operativa del proportente, so deser el remaniente divi proportente unqui de loquedat non autoria Comentino posserentino, en electrica, y pages el popula de posto prioria. Un regista de missip popular contribuja cen electrica electrica de la attractad electrica del proportente. El recomendativo de uso cuando a la intrada Estata requiere architar el nici de regudez en términos absorbitos.

Solicitamos a la Entidad establecer este indicador – Capital de Trabajo equivalente a mayor o igual al 100% sobre el valor del presupuesto del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaido financiero y capacidad de apalancamiento durante la ejecución del contrato; ya que el futuro contratista, tendrá comprometido parte de su capital de trabajo en la ejecución de otros Colle 42 N° 22-37 Bogoló

Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanosas@hotmail.com

contratos que absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos. En consecuencia, se sugiere que el indicador de Capital de Trabajo corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

RESPUESTA:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC, es un ente universitario Autónomo del Orden Nacional, con Régimen especial, Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Teniendo en cuenta que la Universidad requiere que el contratista cuente con un amplio músculo financiero cuyos índices garanticen que se cumpla a cabalidad la ejecución del contrato y con el propósito de garantizar la libre concurrencia y la igualdad, los índices financieros continuarán siendo los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Adicionalmente, la Universidad no encuentra justificación alguna para incrementar el índice de capital de trabajo a 100%, teniendo presente que a nivel histórico dicho porcentaje establecido en el proyecto de pliego de condiciones ha surtido efectos positivos en la ejecución de contratos con objetos similares a los de la presente invitación pública.

2. OBSERVACIONES IVA:

APLICACIÓN DEL IVA: Nos permitimos señalar que para este tipo de suministro de alimentación no le corresponde la aplicación del IVA sino del Impoconsumo, esto de acuerdo a lo normado sobre la materia, como lo indica la Ley 2010 de 2019 del 27 de diciembre de 2019, la cual señala:

TITULO I -- IMPUESTO A LAS VENTAS E IMPUESTO AL CONSUMO -- CAPITULO I -- IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:



ARTÍCULO 2°. Modifiquese al entículo 426 del Satatúto Tributano, el cual quedará así

ARTÍCULO 425. SERVICIOS EXCLUIDOS, Cuando en un establecimiento de comercio se floven a cabo actividades de expencio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cefetorías, actoarvicios, nejedorías, fruterias, pastelerias y panaderías, para consumo en el lugar, para ser lievados por el comprador o entregadas a domicillo. Des servicios de elimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el

Expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas «IVA»

ARTICULO 11*. Modefiquese el articulo 476 del Estatuto Tributario el cual puederé asi.

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientos servicios y los bienes relacionados explicitamente a continuación.

14 Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema ponitanciario, de asistência social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Minteres, Policia Nacional, Centro de Dosarrollo Infanti, contros gerátricos públicos, hospitales públicos comedores comunitarios.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos suprimir la aplicación del Impuesto a las Ventas – IVA y, por ende, se solicita ajustar el Anexo No. 4 Oferta Económica.

RESPUESTA:

El valor incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar de conformidad con el objeto contractual y el tipo de contrato que se planea suscribir.

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGÓLLON

Jefe Departamento de Contratación Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proyectó: DC/ Dayanna Valencia Ávila



Tunja, 27 de febrero de 2020

Doctor
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Respetado doctor Cifuentes:

En atención a las observaciones y observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSDIAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO", nos permitimos anexar las observaciones presentadas por el proponente ANTROPURBANA S.A.S.

Lo anterior para ser tenido en cuenta dentro del Proyecto de pliegos.

Cordialmente,

JOSE DARIO SIERRA ROBERTO Director de Bienestar Universitario

LUZ STELLA JARAMILLO ARIAS

Nutricionista-Dietista

JOHN EWHOMOJICA SANDOVAL

Profesional Universitario Bienestar Duitama

PEDRO ALONSO SAQUITA PINZON
Profesional Universitario Bienestar Chiquinquirá

Profesional Universitario Bienestar Sogamoso

ISRAEL CETINA MOLINA

Profesional Especializado

PIEDAD CUESTA CASTILLO

JESUS DAVID HERNANDEZ MARTINEZ

Profesional Universitario - Asesor Jurídico Bienestar

Ana Lucy M

INVITACION PUBLICA IP -10 DE 2020

OBJETO: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSDIAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADA POR ANTROPURBANA SAS

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2020

N" OBSERVACION	DESCRIPCION	RESPUESTA A LA OBSERVACION
	Para la acreditación de las cantidades señaladas para la acreditación de la serveditación de las cantidades señaladas para la acreditación de la superiencia específica, bien sea de los 120.000 (almuerzos y cenas) estos entre (sumatoria) almuerzos y cenas)?, estos servicios que pretende acreditar el proponente?, en caso de proponente los 3 contratos aportados se puede acreditar por sumatoria la sumatoria estre (sumatoria) estrucios (almuerzos y cenas)?	Se acepta la observación, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por oferentes plurales. Donde se indica que dicho cálculo se hará con la sumatoria de los contratos allegados que cumplan con los requisitos señalados en el Proyecto de pliego. Además, que los servicios corresponden a la sumatoria entre almuerzo y cenas
ESPECÍFICA ESPECÍFICA	Se debe tener en cuenta que el valor del contrato allí registrado queda experiencia especifica como factor de como lo exigen las cámaras de comercio, pues así es calculado con exigen las cámaras de comercio, pues así es calculado con su acta de recibo final o de realizar el registro de los contratos y subir la información de los momento de realizar el registro de los contratos y subir la información de los factura o certificación de contrato cumplido, registro y emitido por el RUP – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE. Suministró, por lo mismo no se accede a su solicitud de solo validarlo en el RUP y se mantiene como esta en el proyecto.	Es necesario para la acreditación de experiencia especifica como factor de ponderación, se alleguen las copias de contratos, junto con su acta de recibo final o acta de terminación o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido, para verificar el objeto del suministro, la cantidad de servicios y la condiciones en que se suministró, por lo mismo no se accede a su solicitud de solo validarlo en el RUP y se mantiene como esta en el proyecto.
CONCPETO SANITARIO	Aporte del concepto sanitario, sugerimos que este requisito corresponda Se mantiene el requisito teniendo en cuenta al contratista, dado que el contratista quien puede acceder a este la seguridad alimentaria que se debe	Se mantiene el requisito teniendo en cuenta la seguridad alimentaria que se debe



N° OBSERVACION	DESCRIPCION	RESPUESTA A LA OBSERVACION
700	requisito por ser quien se encuentra en uso pleno de las instalaciones del	garantizar en todo servicio de alimentación
	casino de la universidad, y puede acreditar dicho requisito de carácter	mediante BPM (buenas prácticas de
	contractual	manufactura)
CERTIFICADOS	Los certificados médicos y laboratorios del personal deben ser exigidos al	El proponente debe garantizar que el personal
MEDICOS Y	contratista y no al proponente	cumple con los certificados médicos y de
LABORATORIO AL		laboratorio mínimos.
PERSONAL		
OPERATIVO		
PRESENTACION DE	Las hojas de vida del equipo de trabajo deben ser exigidos al contratista y	El proponente debe garantizar la presentación
HOJAS DE VIDA DEL	no al proponente	de hoja de vida del equipo de trabajo, con
EQUIPO DE		todos sus requisitos y soportes
TRABAJO		
LABORATORIO	Acreditación de realizar los análisis microbiológicos a los alimentos y No se tiene en cuenta la observación y se	No se tiene en cuenta la observación y se
MICROBIOLOGICO	demás muestras por laboratorio inscrito y avalado por una autoridad ratifica lo establecido en el proyecto de pliego	ratifica lo establecido en el proyecto de pliego
	competente a nivel nacional	14.1.2 literal e
GARANTIAS	Publicar listado de bienes entregados por la Universidad en custodia al	Si se acepta la observación y se publicará el
CONTRACTUALES -	contratista	listado (se anexa listado)
PROTECCION DEL		
INVENTARIO		

PIEDAD CUESTA CASTILLO Profesional Upiversitario Bienestar Segamoso

LUZ STELLA JARAMILLO ARIAS

Nutricionista-Dietista

ISRAEL CETINA MOLINA Profesional Especializado

JOSE DARIO SIERRA ROBERTO Director de Bienestar Universitario

Profesional Universitario – Asesor Jurídico Bienestar JESUS DAVID HERNANDEZ MARTINEZ

JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL Profesional Universitario Bienestar Duitama

PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON Profesional Universitario Bienestar Chiquinquirá

Tunja, Veintisiete (27) de febrero de 2020

Señores **COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS** Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

> Referencia: Invitación Pública 10 (SOGAMOSO) de 2020 Asunto: Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO

En atención a las observaciones recibidas frente al PROYECTO DE CONDICIONES dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO", de la siguiente manera:

Aspecto observado: EXPERIENCIA GENERAL

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS
Observación ANTROPOURBANA S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS:

- ACEPTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CUMPLIDO O ACTA DE LIQUIDACIÓN, de conformidad con esto es de manifestarle al observante, que de las Entidades Estatales son autónomas para estructurar sus Procesos de Contratación, de esta manera, con el fin de aceptar la experiencia, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de soporte como copias de contratos¹ o documentos que acrediten su cumplimiento, además del Rup. En el presente proceso de selección, es preciso dejar claro que la experiencia exigida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el contrato, para lo cual la universidad requiere para verificar el cumplimiento de la misma, tanto la copia del contrato, como un documento que demuestre su cumplimiento, y además que el mismo esté inscrito en el RUP, de esta manera el numeral 14.4, contempla como valido la presentación de certificación de contrato cumplido o acta de liquidación, ya que constituyen documentos equivalentes al acta de recibo final o actas de liquidación o factura. POR LO MISMO, LO SEÑALADO EN SU SOLICITUD ESTÁ CONTENIDO DENTRO DEL ESCRITO DEL PROYECTO DE PLIEGO.
- SOBRE LA EXIGENCIA DE ACREDITAR 120.000 (ALMUERZOS Y CENAS), es de aclarar al observante, que la experiencia puede ser acreditada en máximo tres contratos con los requisitos señalados en el numeral 14.4., en los cuales la sumatoria sea igual o superior a 120.000 servicios entre (ALMUERZOS Y CENAS); y en caso de oferentes plurales (inciso segundo de este numeral) cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato conforme a los requisitos anteriores (inciso primero), lo cual nos lleva a que se tomará con la sumatoria de los máximos tres contratos allegados por el oferente plural.
- RESPECTO A LA OBSERVACIÓN REFERIDA A QUE "(...) LOS CONTRATOS APORTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA SEAN VERIFICADOS CON BASE EN EL VALOR EXPRESADO EN SMMLV SEGÚN SU REGISTRO EN EL RUP, Así como las adiciones que excepcionalmente se hayan celebrado; de tal forma que se suprima el requisito de adjuntar la copia del contrato y el acta de liquidación, y en su lugar se permita la acreditación del RUP junto con Certificación emitida por la Entidad Contratante". Es de manifestarle al observante que la inscripción de los contratos registrados en el RUP es

¹ https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21165 - 4201714000005270 Acreditación personal de experiencia-

condición indispensable para validarlos, además que en todo caso la universidad considera necesaria la presentación de copias de contratos, junto con su acta de recibo final o acta de terminación o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido, para verificar el objeto del suministro, la cantidad de servicios y la condiciones en que se suministró, POR LO MISMO NO ES DABLE ACCEDER A SU SOLICITUD Y SE MANTIENE COMO ESTA INDICADO EN EL PROYECTO DE PLIEGO TANTO PARA ACREDITACIÓN DE EPXERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) COMO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA (PONDERACION).

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica



LEA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

Tunja 27 de febrero del 2019

Señores

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública 010 de 2020

Asunto: Remisión – Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego de Condiciones

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego comunicadas por ANTROPURBANA S.A.S. respecto a la Invitación Publica 010 de 2020 que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SOGAMOSO"me permito informar lo siguiente:

OBSERVACIÓN:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SEGÚN MATRIZ DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL: consideramos que los requisitos señalados para este aspecto son de carácter CONTRACTUAL, dado que solo pueden ser acreditados por el Contratista durante la ejecución del contrato, ya que es en la esta contractual en donde se pueden establecer los riegos alusivos a seguridad y salud en el trabajo, Gestión de Proveedores y Contratistas en el Sistema Integrado de Gestión SIG de la Universidad, para la legalización y posterior ejecución de las actividades objeto de un contrato, en cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y la normatividad legal que en materia de riesgos laborales aplicables al contrato. Por lo tanto, estos requisitos no pueden ser sustentables por parte del Proponente, puesto que se desconocen los posibles riesgos y por ende no se cuentan con registros que acrediten las acciones tomadas o implementadas para mitigar los riesgos. Dado que estos requisitos no pueden ser acreditables en la etapa Pre-Contractual no pueden ser tomados como un factor de

Calle 42 Nº 22-37 Bogotá

Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanasas@hotmai.com

Página 7 de 8

evaluación habilitante de la propuesta. Por lo tanto, se solicita se suprima este requisito para el Proponente.

• **CONCLUSIÓN:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que hay peligros, aspectos e impactos ambientales que son inherentes al objeto del contrato.

Atentamente

PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS

Líder de Proceso Direccionamiento del SIG